

(1ª/20) Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Normatividad del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA

06 de febrero de 2020



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

ASUNTOS PROTOCOLARIOS.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE ACUERDOS DE LA 4ª/19 REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD.

ORDEN DEL DÍA

- I.-** Presentación de la Dra. Adalid Aldana Rodríguez, Directora General de Política y Gestión Inmobiliaria.
 - II.-** Presentación de vocales del Subcomité del Sistema de Normatividad. (SN)
 - III.-** Programa General de Trabajo 2020.
 - IV.-** Publicación de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal en el Diario Oficial de la Federación. (DOF)
 - V.-** Presentación del calendario de reuniones ordinarias del Subcomité del Sistema de Normatividad para el 2020.
 - VI.-** Asuntos Generales.
-

I.-Presentación de la Dra. Adalid Aldana Rodríguez, Directora General de Política y Gestión Inmobiliaria



Claudia Solange Ayala Sánchez
Coordinadora del SN.

II.- Presentación de vocales del Subcomité del Sistema de Normatividad. (SN)



Claudia Solange Ayala Sánchez
Coordinadora del SN.

III.- Programa General de Trabajo 2020.



Claudia Solange Ayala Sánchez
Coordinadora del SN.

a) Revisión de criterios emitidos por el CPIFP y en su caso, actualización o bien dejar sin efectos.



Criterios



RESERVACIONES

Criterio 01/2011

Inmuebles que se adquieran a favor de la Federación, mediante actos jurídicos en cuya formalización intervenga el INDAABIN por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, queden destinados a la dependencia o entidad que los utilizará en los servicios a su cargo, mediante la firma de la escritura o contrato correspondiente.

Criterio 02/2011

Simplificar requisitos y dar celeridad al trámite para el destino de los inmuebles federales en uso de las instituciones públicas, mediante la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo secretarial respectivo.

Criterio 1/2012

Establecer los elementos mínimos que deben contener los instrumentos públicos por los que las dependencias, la Procuraduría General de la República y las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República, adquieran inmuebles a favor de la Federación, a fin de que dichos instrumentos sean acordes con los requisitos que señala la LGBN y otras disposiciones que regulan la materia inmobiliaria, este Comité adoptó el siguiente criterio de administración, que deberán observar las citadas instituciones públicas. Asimismo, las entidades paraestatales de la administración pública federal, si lo estiman conveniente y previo acuerdo de su órgano de gobierno, podrán adoptar el formato de escritura a que se refiere el acuerdo de este Comité.

Criterio 2/2012

Con el propósito de contar con una herramienta que permita identificar de manera específica un inmueble, es indispensable la utilización del Registro Federal Inmobiliario (RFI) en todas las solicitudes y en los documentos administrativos que genere un inmueble.

Mesas de Trabajo si se requieren
(Fecha sujeta a disponibilidad)

Mesas de Trabajo si se requieren
(Fecha sujeta a disponibilidad)

a) Revisión de criterios emitidos por el CPIFP y en su caso, actualización o bien dejar sin efectos.



RESERVACIONES

Criterio 03/2012

Vinculado al análisis de la sección 2a. del Capítulo II de la Ley General de Bienes Nacionales, se desprende que en los artículos 59 fracciones III, IV y V, así como 60 fracción I, se contienen disposiciones que llevan a concluir que los inmuebles federales que ya se utilizan en la prestación de servicios públicos, están destinados de hecho a favor de la institución pública ocupante, con las mismas prerrogativas de los destinados formalmente.

Criterio 04/2012

El Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, acordó la elaboración de un formato de contrato de adquisición a título gratuito, que contuviera los requisitos mínimos que las Dependencias, la Procuraduría General de la República y la Unidad Administrativa de Presidencia de la República según sea el caso, deberán considerar para su elaboración, el cual una vez enriquecido con las aportaciones de las Instituciones Públicas miembros del mismo, se someterá a aprobación del Comité, para adoptar su implementación como criterio.

Criterio 05/2012

Con fecha 16 de enero de 2012 se publicó en el DOF un decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la LGBN, entre otros, se reformaron sus artículos 51 y el párrafo primero del artículo 98. Por virtud de tales reformas, diversas atribuciones relativas a la adquisición de inmuebles a favor de la Federación, pasaron de la Secretaría de la Función Pública a cada una de las Dependencias del Ejecutivo Federal. En principio, el Titular de cada Dependencia es competente para ejercer dichas atribuciones, pero ahora es importante que las delegue en los titulares de las unidades administrativas cuyo ámbito de competencia guarde mayor afinidad con las mismas.

Criterio 01/2013

Con el propósito de contar con elementos que permitan controlar y verificar el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales que tienen en destino las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observarlos requisitos mínimos, que deberán contener en el entendido de que cualquier requisito adicional a los aquí establecidos, deberá estar debidamente, fundado y motivado conforme a la legislación federal o local que resulte aplicable.

Mesas de Trabajo si se requieren
(Fecha sujeta a disponibilidad)

Mesas de Trabajo si se requieren
(Fecha sujeta a disponibilidad)

a) Revisión de criterios emitidos por el CPIFP y en su caso, actualización o bien dejar sin efectos.

INDAABIN



Criterios



RESERVACIONES

Criterio 02/2013

Con la finalidad de obtener la declaratoria o el reconocimiento de la exención de pago del impuesto predial sobre los inmuebles federales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativo a la designación del servidor público ante el INDAABIN que represente a la Federación para dar seguimiento al trámite ante las autoridades fiscales de carácter local, respecto a la declaratoria de exención del pago del Impuesto Predial en el ejercicio fiscal que corresponda respecto de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación

Mesas de Trabajo si se requieren
(Fecha sujeta a disponibilidad)

Criterio 01/2014

La Secretaría de la Función Pública emitirá la Declaratoria de Sujeción al Dominio Público de la Federación, cuando así lo soliciten al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal las dependencias administradoras, respecto de los inmuebles de su competencia cuando éstos se encuentren dentro del supuesto previsto en la fracción IV del artículo 29 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Criterio 01/2015

En el caso de inmuebles federales que sean transferidos por las entidades transferentes al SAE para su enajenación en términos de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, los responsables inmobiliarios de dichas entidades continuarán obligados a observar lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y en la normatividad aplicable a los inmuebles federales.

Mesas de Trabajo si se requieren
(Fecha sujeta a disponibilidad)

Criterio 02/2015

Las Dependencias Administradoras diferentes a la SFP, en coordinación con el INDAABIN, establecen los datos mínimos que deberán ingresar al registro que se le abra al inmueble para la asignación del Registro Federal Inmobiliario (RFI) en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, de conformidad con las características especiales de los inmuebles bajo su administración, se consideran datos mínimos para la obtención del RFI de las dependencias administradoras los siguientes: 1) Sección del Inventario; 2) Dependencia Administradora; 3) Institución que administra el inmueble; 4) Denominación del inmueble; 5) Datos de ubicación del inmueble (de acuerdo con las características del inmueble), y 6) Superficie del inmueble.

a) Revisión de criterios emitidos por el CPIFP y en su caso, actualización o bien dejar sin efectos.



Criterios



RESERVACIONES

Criterio 03/2015

Se actualiza el cuadro de competencias de los bienes inmuebles federales de las dependencias administradoras y de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se encuentren bajo su administración, atendiendo la regulación específica que señalan sus leyes respectivas.

Criterio 04/2015

La Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en coordinación con las entidades paraestatales y las empresas productivas del Estado, llevará a cabo la evaluación de aquellos inmuebles propiedad de éstas, que pasaron por un proceso de desincorporación sin ser enajenados, o bien, que por sus características no son susceptibles de aprovechamiento o que no vengán utilizando directamente en el cumplimiento de su objeto, con la finalidad de identificar interés en ellos por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y soliciten el inmueble para la prestación de sus servicios, mediante la figura jurídica que sea viable para las partes y con ello satisfacer las necesidades inmobiliarias de la Administración Pública Federal, así como contribuir a la racionalización de los recursos presupuestarios.

Abrir Mesas de Trabajo sí se requiere
(Fecha sujeta a disponibilidad)⁹

Criterio 05/2015

Relativo al reporte de inmuebles federales en la Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento a lo establecido en la Norma Décima Cuarta del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal”

Abrir Mesas de Trabajo sí se requiere
(Fecha sujeta a disponibilidad)

Criterio 06/2015

El Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal aprueba el criterio mediante el cual se establece que las Empresas Productivas del Estado y sus Empresas Productivas Subsidiarias tendrán el carácter de instituciones destinatarias con relación a los inmuebles federales que se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación y que les fueron destinados o se les destinarán, para la prestación de servicios públicos o para el cumplimiento de su objeto público o utilidad pública.

a) Revisión de criterios emitidos por el CPIFP y en su caso, actualización o bien dejar sin efectos.



Criterios



RESERVACIONES

Criterio 07/2015

El Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal acuerda la aprobación del Criterio relativo a la administración de las Islas de Jurisdicción Federal, y las facultades concurrentes por Dependencia para fortalecer la coordinación con la Secretaría de Gobernación como institución encargada de ejercer la administración de las mismas, atendiendo su regulación específica, mediante el establecimiento de una matriz de facultades por dependencia en las islas de jurisdicción federal, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Criterio 01/2016

Relativo a que “tanto los acantilados, las formaciones rocosas, así como cualquier otra superficie o geoforma que por virtud de la marea el agua los cubra y descubra, deberán ser concebidos como playa marítima, y en consecuencia deberá considerarse como parte de la zona federal marítimo terrestre, por lo que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su administración”, por lo que una vez aprobado se instruye para llevar a cabo su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Criterio 02/2016

Relativo a que “El Responsable Inmobiliario de las dependencias que tengan en administración inmuebles federales, podrá autorizar mediante documento idóneo de acuerdo a su normatividad, a un servidor público adscrito al área encargada de los inmuebles, con al menos nivel de Director de Área o su equivalente en los órganos desconcentrados, a efecto de realizar trámites relativos a los inmuebles federales ante el INDAABIN, con el fin de coadyuvar en las funciones, acciones o competencias que les confiere el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales”.

Criterio 01/2017

Relativo al mejor uso y aprovechamiento de bienes nacionales en términos del Artículo 27 Constitucional respecto a los yacimientos de hidrocarburos que hayan sido dictaminados por la Autoridad Federal competente como económicamente inviables para la extracción de este energético pudiendo ser aprovechados para el almacenamiento de gas natural u otro hidrocarburo, cumpliendo con la normatividad aplicable”

Mesas de Trabajo si se requieren
(Fecha sujeta a disponibilidad)

Mesas de Trabajo si se requieren
(Fecha sujeta a disponibilidad)

b) Propuesta para entregar al INDAABIN el expediente jurídico-administrativo de los inmuebles que se ponen a disposición. (Tema solicitado por el SAT).

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN

SESIÓN No () SESIÓN ORDINARIA
FECHA:

DEPENDENCIA O ENTIDAD: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD

TEMA:

Entrega/transferencia de expediente jurídico-administrativo, como resultado de la puesta a disposición al INDAABIN de un inmueble federal que ha dejado de ser de utilidad.

ANTECEDENTES:

Facultades establecidas en los artículos 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fracción XXXV, 3, fracción VIII, 10, fracción II, así como del último párrafo del mismo artículo, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en materia de inmuebles.

PROBLEMÁTICA:

Las dependencias no están obligadas a entregar el original del o los expedientes jurídico-administrativos de los inmuebles federales que hayan conformado durante el tiempo que estuvieron bajo su administración, como resultado de que el mismo en su totalidad hubiese dejado de ser de utilidad, y como consecuencia puestos a disposición del INDAABIN.

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO:

El numeral 116 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, consigna que *"Para la entrega de los inmuebles se levantará un acta que suscribirán los servidores públicos debidamente facultados para ello, de la Dirección General y de la Institución destinataria, en la cual se hará constar el inventario de las instalaciones con que cuenta el inmueble y el estado físico, jurídico, administrativo, en que se encuentra, incluyendo las contribuciones, quedando en posesión, vigilancia, administración y bajo la responsabilidad del INDAABIN, a partir de la fecha de firma del acta señalada".*

Revisión de la Cédula Básica de Información (CBI)

Pronunciamiento de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF)





c) Proyecto para la elaboración de los lineamientos para el otorgamiento de concesiones en inmuebles federales.



d) Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.



e) Proyecto de las Política Inmobiliaria en materia de Sustentabilidad en Inmuebles Federales.



f) Política para situaciones de emergencia en Inmuebles Federales.

IV.- Publicación de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal en el Diario Oficial de la Federación. (DOF)

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y
AVALUOS DE BIENES NACIONALES



Claudia Solange Ayala Sánchez
Coordinadora del SN.

Fecha de Publicación DOF **01**

- Lunes 30 de diciembre de 2019

Objetivo de las Normas **02**

- Establecer la Organización y Funcionamiento del Comité de conformidad con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales. (LGBN)

Integrantes del CPIFP **03**

- Hacienda, representada por el Titular del INDAABIN quien preside el Comité;
- Dependencias Administradoras;
- Las cinco entidades con el mayor número de Inmuebles, y
- Un Secretario Ejecutivo (Director General de Política y Gestión Inmobiliaria del INDAABIN)

04 Subcomités

- Órganos Colegiados de carácter Técnico Operativo constituidos por el Comité con el objeto de analizar y proponer soluciones a las problemáticas relativas a Inmuebles Federales o pertenecientes a las Entidades

05 Subcomités acorde a su objetivo

- Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.
- Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.
- Subcomité de Normatividad.

V.- Presentación del calendario de reuniones ordinarias del Subcomité del Sistema de Normatividad para el 2020.



Claudia Solange Ayala Sánchez
Coordinadora del SN.

SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE NORMATIVIDAD

NO. DE REUNIÓN	FECHA DE REUNIÓN
Primera (1ª/20)	06 de febrero de 2020
Segunda (2ª/20)	07 de mayo de 2020
Tercera (3ª/20)	23 de julio de 2020
Cuarta (4ª/20)	22 de octubre de 2020

VI.- Asuntos Generales



Claudia Solange Ayala Sánchez
Coordinadora del SN.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Claudia Solange Ayala Sánchez
Coordinadora del Subcomité del Sistema de
Normatividad.

csayala@indaabin.gob.mx